CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de abril de 2019, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de abril de 2019, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2019			
ENERO	108,514126	-0,33	-0,33
FEBRERO	108,023271	-0,45	-0,78
MARZO	108,053674	0,03	-0,75
ABRIL	108,345848	0,27	-0,48

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de abril de 2019.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCÍA ZANABRIA
Jefe (e)

1765252-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 355-2019-SUCAMEC

Lima, 30 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, en cuya estructura orgánica se encuentra la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil como órgano de línea;

Que, el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; contando con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con efectividad al 01 de mayo de 2019, al señor Roberto Vizcardo Benavides en el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO RIVERA BECERRA
Superintendente Nacional

1765143-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Aprueban atención de solicitudes de inscripción en el Registro Personal de los actos de Separación de Cuerpos y Unión de Hecho en el plazo preferente de calificación de 72 horas y modifican la Res. N° 320-2010-SUNARP/SN

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 102-2019-SUNARP/SN

Lima, 30 de abril de 2019

VISTOS, el Informe Técnico N° 015-2019-SUNARP/DTR del 29 de abril de 2019 de la Dirección Técnica Registral y el Memorándum N° 335-2019-SUNARP/OGAJ

de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 29 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional. Asimismo, está habilitada para regular procedimientos administrativos de inscripción registral y sus requisitos, que incluye también establecer plazos del procedimiento registral;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 327-2009-SUNARP/SN se aprueba la Directiva N° 009-2009-SUNARP/SN, Directiva de acciones para optimizar los servicios registrales, en la cual se fija un plazo preferente de 48 horas para la calificación de determinados actos inscribibles en los registros de Predios, Propiedad Vehicular, Personas Naturales y Personas Jurídicas;

Que, con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 320-2010-SUNARP-SN, se dispuso establecer nuevos plazos preferentes de calificación de 24, 48 y 72 horas para ser aplicados a determinados actos registrales, según corresponda, a los registros de Predios, Propiedad Vehicular, Personas Naturales y Personas Jurídicas;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 316-2018-SUNARP/SN, se dispuso aprobar la atención de solicitudes de bloqueo, hasta con cuatro partidas registrales, dentro del plazo preferente de calificación de 24 horas;

Que, la adopción de plazos preferentes para la calificación de actos en el registro se sustenta en un análisis técnico que, cuando menos, considere: (i) La naturaleza del acto inscribible, (ii) La delimitación a un determinado número de partidas cuando requiera verificarse la adecuación del título con los antecedentes registrales, (iii) El acto inscribible no cuente con elementos que se consideren complejos, así como también evaluar la capacidad operativa de las oficinas registrales; ello a fin de que la medida adoptada por esta Superintendencia no constituya una carga a la instancia registral que conlleve el incumplimiento de plazos de calificación;

Que, la aplicación de plazos preferentes de calificación no solo representa una mejora significativa en el tiempo que le toma al administrado en recibir el resultado del procedimiento de inscripción –lo que redunda en un impacto positivo para la ciudadanía en general–, sino, también, en mostrar la capacidad y eficiencia de la entidad;

Que, en ese contexto, la Dirección Técnica Registral ha efectuado el análisis técnico antes aludido, el cual ha incluido las sugerencias recibidas de las Unidades Registrales y, conforme se detalla en el Informe de vistos, propone aprobar la atención de los actos inscribibles de Separación de Cuerpos y Unión de Hecho, correspondientes al Registro Personal de la SUNARP, dentro del plazo preferente de calificación de 72 horas;

Que, estando al análisis efectuado por la Dirección Técnica Registral, es importante señalar que los actos inscribibles propuestos para la atención en un plazo preferente tienen un incremento considerable en el registro. En el caso de la Separación de Cuerpos cuando éste tiene origen convencional para fines del divorcio ulterior; y, tratándose de la Unión de Hecho, en el reconocimiento de derechos sucesorios, previsionales y para fines de adopción dados por las respectivas disposiciones legales;

De conformidad con dispuesto en el literal a) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y contando con los vistos de la Dirección Técnica Registral y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Plazo preferente de atención

Aprobar la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro Personal de los actos de Separación de Cuerpos y Unión de Hecho en el plazo preferente de calificación de 72 horas; plazo que también comprende la atención de los reingresos por subsanación o por pago de mayor derecho.

Artículo Segundo.- Modificación

Modificar el artículo segundo de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 320-2010-SUNARP/SN, de fecha 13 de octubre de 2010, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo segundo.- Establecer y consolidar los plazos de calificación, así como la atención en vía de reingreso para subsanación o pago de mayor derecho, de los actos que se detallan en el siguiente cuadro:

ACTO REGISTRAL	*PLAZO DE ATENCION*	*COMPETENCIA*
REGISTRO DE PREDIOS.- (hasta cuatro partidas registrales)		
- Bloqueo	*24 horas*	
REGISTRO DE PREDIOS.- (referidos a un solo predio)		
- Títulos de compraventa, referidos a un solo predio que involucre a una sola partida registral y sea el titular registral el transferente.	*48 horas*	*Ámbito Nacional*
- Hipoteca.	*48 horas*	
- Numeración de finca.	*48 horas*	
- Jurisdicción.	*48 horas*	
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.-		
- Constitución de sociedades.	*24 horas*	
- Constitución de asociación.	*24 horas*	
- Constitución de E.I.R.L.	*24 horas*	
- Revocatoria y/o nombramiento.	*72 horas*	*Ámbito Nacional*
- Modificación de estatutos de E.I.R.L.	*72 horas*	
- Aumento y reducción de capital de E.I.R.L.	*72 horas*	
- Poderes otorgados por sociedades constituidas o sucursales establecidas en el extranjero.	*72 horas*	
REGISTRO DE PERSONAS NATURALES.-		
- Anotación de sucesión intestada (preventiva y definitiva)	*48 horas*	
- Inscripción de sucesión hereditaria.	*48 horas*	
- Inscripción de testamento.	*48 horas*	
- Otorgamiento de poder.	*48 horas*	*Ámbito Nacional*
- Sustitución de régimen patrimonial.	*48 horas*	
- Separación de patrimonio.	*48 horas*	
- Anotación de divorcio.	*48 horas*	
- Unión de hecho	***72 horas***	
- Separación de cuerpos	***72 horas***	
REGISTRO DE BIENES MUEBLES.- (referido a un solo bien)		
- Inmatriculación de vehículos.	*48 horas*	
- Cambio de características.	*48 horas*	*Ámbito Nacional*
- Anotación de robo.	*48 horas*	
- Cancelación de anotación de robo.	*48 horas*	
- Cambio de placa voluntario.	*72 horas*	

Artículo Tercero.- Vigencia

Disponer que la presente resolución entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1765080-1